

TEMUCO, **14 MAR 2018**

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3983 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba el "**Programa Presupuestario Municipal**" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2018.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 4211 de fecha 29 de diciembre 2017, que aprueba los **Programas y Actividades** de beneficio de la Comunidad para el año 2018.

3.- El Reglamento N° 004, del 04 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social N° **185** del Programa de Ayudas Sociales Paliativas.

6.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

7.- El Decreto Alcaldicio N° 95 de fecha 10 de Enero de 2018, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO :

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.-

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 5.

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a doña **KARLA DANIELA HUILCAMAN SOTO, RUT N°17.917.679-3**, domiciliada en Las Garzas N°1675, Vista Verde de la Comuna de Temuco.

2.- Otórgase a doña **KARLA DANIELA HUILCAMAN SOTO**, una ayuda social paliativa consistente en un aporte económico de **\$115.960.-** para el pago de vestuario y calzado escolar en beneficio de 2 hijas de referida, por estado de cesantía de ambos padres.

3.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo **14.02.01** "Asistencia Social a Personas" Item **24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco** del presupuesto para el año 2018, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por Orden del Sr. Alcalde"
PABLO SANCHEZ DIAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



TEMUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MSR(S)/ANC(s)/MCC/mtv

- DISTRIBUCION:**
- ❖ Oficina de Partes
 - ❖ Programa Ayudas Sociales Paliativas

REGISTRACION DEL GASTO	
Por	240100 + 001001
RES PUESTO VIGENTE	600.001.000.
CANTO COMPROMETIDO	
CANTO COMPTE DCTO	113.960.
CANTO COMPROMETIDO	
CANTO DISPONIBLE	
FECHA	28 42 08-03-2018



INFORME SOCIAL

N°:185

TEMUCO 23 de febrero del 2018

NOMBRE	: KARLA DANIELA HUILCAMAN SOTO
RUT	: 17.917.679-3
DOMICILIO	: LAS GARZAS 1675, VISTA VERDE, TEMUCO
TELEFONO	: 54371869
NATURALEZA DE LA AYUDA	: Ayuda social consistente en aporte económico de \$115.960, para el pago de vestuario y calzado escolar en beneficio de 2 de las hijas de referida, por estado de cesantía de ambos padres.

CONSIDERANDOS

- **Composición familiar**

Grupo familiar se encuentra conformado por referida, Karla Huilcaman, de 29 años de edad, estado civil casada, con escolaridad media completa, su cónyuge, Don Cristian Muñoz, de 35 años de edad, estado civil casado, con escolaridad básica completa y sus hijos, Constanza Muñoz, de 15 años de edad, se encuentra cursando enseñanza media, Carla Muñoz, de 11 años de edad, se encuentra cursando enseñanza básica y Kristian Muñoz, de 2 años de edad que se encuentra asistiendo a Jardín.

- **Antecedente habitacional**

Grupo familiar habita vivienda en calidad de propietarios, se encuentra distribuida en 3 dormitorios, living – comedor, cocina y un baño, cuentan con los servicios básicos completos para su normal funcionamiento y estructuralmente vivienda se encuentra en regular estado de conservación.

- **Antecedentes de salud**

Respecto al área de salud, grupo familiar no presenta antecedentes de problemas de salud crónicos.

- **Antecedentes económicos**

Ingresos de grupo familiar son variables y esporádicos, jefe de hogar se realiza relevos en colectivos, no mantiene horario fijo, si no es cuando requieren de sus servicios, aun así declara que cuenta con un ingreso aproximadamente de \$100.000, ingreso que destinan al pago de servicios básicos, alimentación y locomoción, Sra. Karla se encuentra realizando curso de capacitación a través de programa SENCE, donde recibe dinero para locomoción y \$45.000 por concepto de SUF. No cuentan con aporte de terceros.

- **Exponer problemática**

Referida se dirige a solicitar apoyo en el pago de vestuario y calzado escolar para dos de sus 3 hijas que asisten al Colegio, la mayor Constanza asiste a enseñanza media en Liceo Javiera Carrera, mientras que su otra hija, Carla asiste a enseñanza básica en Colegio Vista Verde, Sra. Karla Huilcaman requiere de apoyo debido a condición de cesantía que presenta tanto ella como el jefe de hogar, recursos se tornan insuficientes para poder cubrir la totalidad de este requerimiento y debido a la bajas solicitudes que mantiene Don Cristian para poder trabajar en colectivo, el presupuesto de grupo familiar se ha desestabilizado, provocando inclusive mantener deuda en sus servicios básicos. Adicionalmente referida mantiene deuda bancaria, debido a que su hija Constanza, se encontraba asistiendo a Colegio Camilo Henríquez y por problemas económicos que comenzaron a presentar tuvo que ser desvinculada de establecimiento educacional, sin embargo, deben hacer pago de las cuotas que se encontraban pendientes hasta su retiro, valor de cuotas es de \$28.290, que si bien no es monto alto, grupo familiar no se encuentra en condiciones de asumir esta deuda sin que se vean perjudicados sus otros requerimientos.

CONCLUSION:

Quien suscribe y posterior evaluación socioeconómica se considera pertinente otorgar aporte económico de \$115.960, destinados al pago de vestuario y calzado escolar en beneficio de 2 hijas de referida, considerando que grupo familiar no cuenta con recursos para poder costear en su totalidad este requerimiento, por tanto, se declara pertinente otorgar ayuda social por estado de necesidad manifiesta.


ADRIANA NAVARRETE CASTILLO
ASISTENTE SOCIAL
ENC. DEPARTAMENTO SOCIAL(S)


KATHERINE ESTAY ZAMORANO
ASISTENTE SOCIAL
PROGRAMA AYUDAS SOCIALES
PALIATIVAS